



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CAJA)

CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL (CENDEISSS)

CONVOCATORIA A EXAMEN

PARA OPTAR POR EL CAMPO DOCENTE EN EL INTERNADO UNIVERSITARIO DE MEDICINA PARA INGRESO EN EL I BLOQUE 2026

Considerando que:

1. La Constitución Política estipula que la Caja es una Institución autónoma, la cual goza de independencia administrativa y puede dictar las directrices y lineamientos que considere necesarios para su gestión.
2. La Caja debe garantizar la prestación de los servicios sociales resguardando los derechos inherentes al paciente en lo relacionado con la atención médica, como son la vida, la salud, la privacidad e intimidad, así como, la calidad y oportunidad de los servicios.
3. Es responsabilidad de las instituciones docentes públicas o privadas la preparación de los futuros profesionales en ciencias de la salud, bajo el esquema de aprender- haciendo. Para cumplir con esa parte del proceso de aprendizaje resulta necesario que el estudiante cuente con una base sólida de conocimiento, la cual se logra obtener en una etapa avanzada de la carrera.
4. El internado universitario en las unidades docentes de la Caja corresponde al estudiantado de último año de la carrera de Medicina y Cirugía, quien superó el proceso establecido por esta institución autónoma
5. La universidad en la cual realiza los estudios el estudiante es la responsable de comunicar esa condición al CENDEISSS para ser considerado como postulante, así como, una vez aprobado el proceso de ingreso precitado, solicitar los espacios docentes a esa instancia técnica para efectos de su autorización según lo estipulado en el Reglamento de la Actividad Clínica Docente vigente.
6. La petición de los campos o espacios docentes se deberá realizar conforme lo establecido en el Reglamento de la Actividad Clínica Docente.
7. La Caja dispone de una cantidad definida de campos docentes para realizar el internado rotatorio universitario, los cuales se distribuyen de acuerdo con la capacidad instalada de las unidades docentes autorizadas para ese fin, siempre en resguardo de la atención de los pacientes y el servicio a los usuarios, lo cual es la razón de ser de la Caja.



8. La capacidad instalada para desarrollar el Internado Rotatorio Universitario será determinada por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por tanto,

La Caja en el uso de sus facultades, resuelve:

1. Que los estudiantes de último año de la carrera de medicina inicien su Internado Rotatorio Universitario el 01 de enero y 08 de agosto de cada año, en las unidades académicas de la Caja autorizadas para tal efecto.
2. Aplicar un examen de conocimientos generales, con el fin de que tengan la oportunidad de optar por alguno de los espacios ofertados como campos docentes en las unidades docentes de la Caja autorizadas para tal fin.
3. Que la población estudiantil de último año de la carrera de Medicina y Cirugía que participarán en el examen para optar por el campo docente durante el internado universitario en las Unidades Académicas de la Caja en el primer bloque 2026 deberán cumplir con los requisitos establecidos por esta Institución:
 - a. Ser estudiante regular activo de un programa académico de licenciatura en Medicina y Cirugía, ofrecido a nivel nacional, en una universidad aprobada por la Comisión Nacional de Rectores (CONARE) o por el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP).
 - b. No haber sido sancionado por faltas graves en los últimos 3 años de su vida académica universitaria.
4. Que la autoridad máxima de la escuela respectiva deberá certificar que aquellos estudiantes inscritos para realizar el examen y optar por el campo docente hayan concluido o estén realizando todos los cursos de la carrera; además lo anteriormente anotado en el punto 3, incisos a y b. Así mismo, previo al inicio del internado, certificar que los estudiantes hayan concluido todas las materias de la carrera correspondiente; por cuanto no se pueden llevar concomitantemente.
5. Aquellos que ingresen al internado universitario se obligan a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Actividad Clínica Docente de la Caja, así como en las circulares relacionadas con el tema.

GENERALIDADES SOBRE EL EXAMEN

1. El examen se realizará, el **29 de octubre de 2025** en las instalaciones de la **Universidad Latina, Universidad Hispanoamericana, Universidad de Ciencias Médicas y CENDEISSS**, a partir de las **9:00 a. m.** y tendrá una duración de 4 horas (contadas a partir de la hora efectiva de inicio del examen)



2. La población estudiantil inscrita deberá presentarse a las 8:30 a.m. en los recintos señalados en el padrón, el cual será publicado de acuerdo con lo establecido en el cronograma.
3. La población estudiantil inscrita deberá presentarse con su cédula de identidad al día, cédula de residencia o pasaporte vigente. En el caso de haberse realizado cambio de la cédula de residencia o pasaporte y se haya dado una variación en el número, el estudiante deberá aportar ambos documentos para su verificación. Si los estudiantes no presentan dicho documento no podrán realizar la prueba. No se permitirá realizar la prueba al estudiante que como medio de identificación aporte el carnet de la universidad.
4. La población estudiantil deberá portar: 2 lápices grafito #2 (**no se permitirá el uso de lápiz de minas, ya que puede dañar la hoja de respuestas**) y borrador para lápiz, en la fecha, hora y lugar indicados. Se permitirá tener sobre la mesa esos implementos durante la realización del examen. No se autoriza el intercambio o préstamo del material señalado antes, durante o después de iniciado el examen.
5. El examen consta de 160 preguntas de selección única. No habrá período de consultas relacionadas con el contenido de la prueba.
6. Los resultados finales serán comunicados formalmente a las entidades docentes, el **28 de noviembre de 2025**. (Ver cronograma). **Este examen no tiene recurso alguno. (No se podrá interponer ni recursos de revisión, ni revocatoria, ni apelación o cualquiera otro.)**
7. Existe un período de tres días hábiles contados a partir de la comunicación de las notas, para solicitar la aclaración con respecto al conteo de la evaluación, en caso de tener costo deberá ser cancelado a la empresa.

El proceso para este trámite es el siguiente: Las solicitudes de aclaración serán planteadas por los estudiantes a las universidades correspondientes y es esa instancia la que realizará el trámite que corresponde con la entidad contratada (NBME); así mismo se les informa que la atención de esa solicitud de aclaración es responsabilidad exclusiva de la entidad contratada para la elaboración y aplicación de la prueba. De lo anterior la entidad educativa deberá copiar a la Subárea de Administración de Campos Clínicos, Internado y Posgrado del CENDEISSS.

De forma oportuna, se estará comunicando a la universidad el enlace oficial y las condiciones requeridas para el trámite.

INDICACIONES PARA EL DÍA DEL EXAMEN:

1. La población estudiantil inscrita debe estar a las 8:30 a.m., en los lugares señalados en el padrón. Aquel que ingrese tardíamente podrá hacerlo 15 minutos después de la hora de inicio del examen; no obstante, ese tiempo no se repone al final del examen.
2. Traer los implementos necesarios para realizar el examen (2 lápices grafito # 2 y borrador).



3. Debe portar su cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte vigente y en buen estado. En el caso de haberse realizado cambio de cédula de residencia o pasaporte y se haya dado una variación en el número deberá aportar ambos documentos. No se permitirá realizar la prueba al estudiante que como medio de identificación aporte el carnet de la universidad.
4. No se permite el ingreso de estudiantes quienes vistan en shorts, minifaldas, escotes pronunciados, chancletas. Tampoco se permite el uso de gabacha.
5. No se permite el ingreso al aula de:
 - Teléfonos celulares u otros dispositivos de localización
 - iPads, radios
 - Audífonos o iPods
 - Calculadoras
 - Relojes con alarma o relojes inteligentes
 - Computadores portátiles
 - Grabadoras y cámaras de video
 - Maletines, equipajes, mochilas o cualquier otro bolso
 - Materiales de referencia (libros, anotaciones, papeles).
 - Bebidas y alimentos de cualquier clase.

El personal no se responsabilizará del cuidado de cualquier artículo.

6. Durante la aplicación del examen el estudiante debe mantener el comportamiento adecuado.
7. No se cuenta con espacios en el parqueo para el estudiantado.

CRONOGRAMA

| FECHA | ACTIVIDAD | LUGAR |
|-------------------------------|--|---|
| 20 de agosto de 2025 | Las universidades envían las plantillas con los datos de los estudiantes que realizarán el examen y la certificación que documenta que cumplen con los requisitos. | Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr ; antes de las 04:00 p. m. No se aceptarán plantillas que no vengan en el formato oficial. |
| 22 de octubre de 2025 | Publicación del padrón. | www.cendeiss.sa.cr Después de las 04:00 p. m. |
| 29 de octubre de 2025 | Aplicación del examen. | Según lo publicado en el padrón. |
| 28 de noviembre de 2025 | Publicación de resultados definitivos. | Comunicación formal a la entidad docente |
| 01, 02 y 03 de diciembre 2025 | Solicitud de aclaraciones de conteo. | Vía electrónica a las direcciones que el CENDEISS comunique para tal fin. |
| 16 de enero de 2026 | Las universidades envían al CENDEISS la lista definitiva de estudiantes que realizarán internado rotatorio universitario, | Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr ; antes de las 03:00 p. m. |



| FECHA | ACTIVIDAD | LUGAR |
|-------|--|-------|
| | y la certificación del cumplimiento de los requisitos. | |

Condiciones sobre ingreso al Internado Universitario Rotatorio:

1. Quienes ingresen al internado rotatorio universitario en las unidades de la CCSS se obligan a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Actividad Clínica Docente de la Caja.
2. El puntaje de aprobación del examen es de 43 puntos. Por consiguiente, podrían utilizar los campos docentes destinados para el Internado aquellos estudiantes que obtengan una nota igual o superior a 43 puntos siempre y cuando la universidad realice el trámite de solicitud de acuerdo con el Reglamento de la Actividad Clínica Docente en las unidades cuenten con la capacidad instalada autorizada para tal fin. Adicionalmente los estudiantes deberán cumplir con los requisitos mencionados en el punto 3 del “por tanto” de esta convocatoria. El campo docente estará sujeto al espacio existente en la Caja y es competencia de cada entidad docente repartir los espacios entre sus estudiantes.
3. Si el estudiante pierde o retira un bloque, puede continuar con los demás bloques faltantes, en las instalaciones de la CCSS autorizadas para tal fin. El (los) bloque (s) faltante (s) lo (s) podrá realizar a partir del mes de enero del año 2027, para lo cual la universidad deberá hacer la solicitud de los campos docentes de internado del estudiante según lo establecido en el Reglamento de la Actividad Clínica Docente; lo cual a su vez está supeditado a la capacidad instalada de cada unidad docente.
4. La vigencia del examen es de 2 períodos que corresponden al ingreso en enero o agosto de cada año.
5. No se podrá llevar cursos de grado de manera concomitante con el internado universitario.
6. Si se detecta algún brote de Covid-19 o sus variantes, así como cualquier otro brote que ponga en riesgo la salud de los pacientes, los trabajadores y los estudiantes, será la unidad docente la responsable de definir las acciones inmediatas para evitar la diseminación de la enfermedad. Estas acciones pueden incluir modificaciones de horarios, sitios de rotación, suspensión de los espacios docentes o cualquier otra acción que se considere pertinente y por el tiempo necesario. Debido a que el Internado Rotatorio Universitario es un requisito académico en caso de presentarse una situación como la mencionada anteriormente, será la universidad la responsable de valorar las opciones universitarias para el cumplimiento de este requisito.
7. Cada estudiante deberá utilizar el equipo de protección personal (EPP) para bioseguridad, el cual no será suministrado por la Caja. Además, deben cumplir con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias.
8. Las universidades deben enviarles a las unidades docentes una declaración jurada en la que conste:



- a. Suscripción de póliza de responsabilidad civil, con cualquier aseguradora autorizada por la SUGESE.
 - b. Suscripción de póliza con cobertura contra accidentes suscrita por los estudiantes, con cualquier aseguradora autorizada por la SUGESE
 - c. Que los estudiantes tienen seguro de salud, voluntario o familiar.
9. Cada estudiante deberá suscribir la “Declaración de compromiso como estudiante en centros de la Caja Costarricense de Seguro Social”, documento en el cual manifieste su conformidad de incorporarse voluntariamente a la reapertura de la práctica clínica durante la pandemia por SARS-CoV-2, o cualquier otra que se presente en la Caja. Las universidades deberán presentar copia a cada unidad docente de dichos consentimientos informados. La docencia en servicio se refiere exclusivamente a la práctica clínica, por lo que las clases magistrales deben ser impartidas preferiblemente en las instalaciones universitarias.
10. El (la) interno (a) universitario (a) es un (a) estudiante que se encuentra realizando el entrenamiento clínico correspondiente al programa de aprendizaje de su último año de formación, por lo que el (a) profesional quien funge como docente debe darle continuidad al proceso, sin desatender las actividades propias de la prestación del servicio. No se autorizan campos docentes los días que el docente realice teletrabajo o no se encuentre de manera presencial en la unidad.
11. Al ser parte activa del proceso de enseñanza-aprendizaje, el tutor debe estar contratado de acuerdo con las disposiciones establecidas.
12. Contar con el esquema de vacunación completo, incluido la vacuna contra COVID-19, de acuerdo con lo estipulado por las autoridades competentes.